

**INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO
EDE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ**

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICION ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

Con fecha 23 de diciembre del 2022 la Vicepresidenta de IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2022 de la Presidenta del IEDT, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección en régimen de personal laboral fijo, del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, de 1 plaza de Oficial de Administración mediante sistema selectivo de concurso.

Segundo.- Que se dicta resolución de 22 de diciembre de 2022 mediante Decreto DIREC-00064-2022 de la Presidenta del IEDT, modificando la anterior resolución, debido a un error de hecho en el apartado de la titulación exigido en las bases, sin que llegue a publicarse en el BOP.

Tercero.- Que desde la Dirección del IEDT, se constata la existencia de un error de hecho en la resolución del 22 de diciembre del 2022, relativo a las bases, donde se refiere a los requisitos de las personas aspirantes, concretamente en el apartado c), observándose un error de hecho en la titulación exigida, por lo que se procede a su rectificación.

Por todo ello, donde dice:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZAS DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

Código Seguro de Verificación	IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Fecha	03/01/2023 08:53:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ROCIO PADILLA PEREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Página	1/4



CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

c) *Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (grado medio) o titulación equivalente.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea."

Debe decir:

"BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

c) *No se exige estar en posesión de título alguno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."*

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Corresponde la competencia para modificar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia del IEDT, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia a la Vicepresidenta del IEDT, por acuerdo del 7 de julio de 2022.

Segundo.- La administración dispone de facultad para rectificar en cualquier momento, de oficio, errores materiales o de hecho existentes en sus actos a tenor de lo dispuesto en el art.109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos"*.

En este caso, se trata de un error de hecho respecto a la titulación exigida para el

Código Seguro de Verificación	IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Fecha	03/01/2023 08:53:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ROCIO PADILLA PEREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Página	2/4



acceso a la citada plaza.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en resolver:

PRIMERO: Modificar la convocatoria y las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plaza vacante de Oficial de Administración, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del IEDT, mediante el sistema de concurso, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente.


En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.”

Debe decir:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Código Seguro de Verificación	IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Fecha	03/01/2023 08:53:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ROCIO PADILLA PEREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Página	3/4



c) No se exige estar en posesión de título alguno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Segundo. Rectificar la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Presidenta del IEDT, que no ha sido publicada en el BOP en el siguiente sentido:

Donde dice:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (grado medio) o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.”

Debe decir:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN EL IEDT, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

c) No se exige estar en posesión de título alguno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Adjunta a Directora del Área de Empleo

Código Seguro de Verificación	IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Fecha	03/01/2023 08:53:19
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ROCIO PADILLA PEREA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2NPJP3WXBPDU6QAA3QKI	Página	4/4

